



AREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
 Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
 ORGANISMO INSTRUCTOR:
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
 C/ Albaracín, 33 - 28037 MADRID

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA E INCOACIÓ DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

EMISOR 28992.9

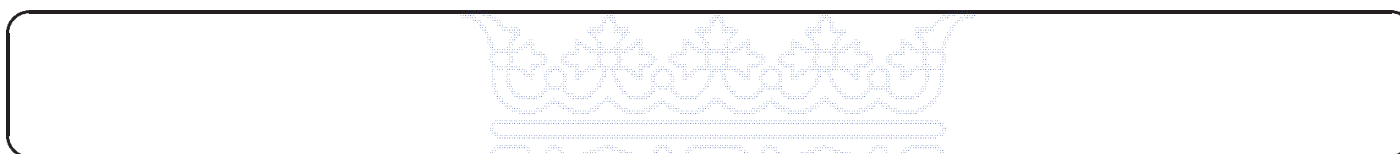
Modelo 9-1.1

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 8:30 a 14 horas. Tlf.: 010 (915298210 si se llama desde fuera de Madrid)

TITULAR	
MATRÍCULA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE
MARCA	
MODELO	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN	
HECHO DENUNCIADO	

FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOACIÓ DE EXPEDIENTE	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN
CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN		IMPORTE DE LA MULTA	IMPORTE REDUCIDO
PRECEPTO INFRINGIDO *		N.º DE AGENTE	PÉRDIDA DE PUNTOS

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO:



DATOS DE IDENTIFICACIÓN (ver reverso para cumplimentarlos por Internet)

<input type="checkbox"/> CONDUCTOR	<input type="checkbox"/> ARRENDATARIO	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULAR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		1.º APELLIDO:
2.º APELLIDO:		N.I.F./C.I.F./P. CONDUCIR:
DOMICILIO:		
POBLACIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	FIRMA:	

Formulada denuncia por la infracción de norma de tráfico vial contra la persona que conducía el vehículo que figura en la presente notificación y del que usted aparece como responsable en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, el Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, como autoridad competente para dictar resolución, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid (Acuerdo de 29 de octubre de 2015, BOCM 10 de noviembre de 2015, en relación con lo establecido en los arts. 17.1.k) y 40 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid), ha ordenado la incoación del correspondiente expediente sancionador, encomendando su instrucción al Departamento de Instrucción de Multas de Circulación.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo LSV) podrá usted proceder del siguiente modo:

A.- CONFORMIDAD CON LA DENUNCIA:

Para beneficiarse de la **REDUCCIÓN del 50%** que establece la LSV, el importe de la multa deberá hacerse efectivo durante los **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a aquél en que tiene lugar la recepción de la presente notificación o al de su publicación edictal. **El pago con la reducción comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo.** No obstante podrá interponer recurso ante los juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de **DOS MESES** a contar desde la fecha del pago de la multa (art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Podrá efectuar el pago de la multa por cualquiera de los siguientes medios:

1.- En cualquier oficina de las entidades financieras que a continuación se relacionan, presentando siempre esta notificación:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)
- BANCO SANTANDER
- BANCO POPULAR ESPAÑOL
- CAIXABANK
- BANCO SABADELL
- IBERCAJA BANCO

2.- Mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Madrid, remitido a la Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación, con indicación del número de referencia del expediente de esta notificación y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para su debida identificación.

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito por Internet (www.madrid.es/multas), en el teléfono 010 (91-5298210 si se llama desde fuera de Madrid) o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano Línea Madrid (vea la lista en www.madrid.es/Lineamadrid).

4.- Mediante certificado digital o banca electrónica en www.madrid.es/multas.

N.º BOLETÍN	CONTROL	IMPORTE	MATRÍCULA

B.- DISCONFORMIDAD CON LA DENUNCIA

En el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que tiene lugar la recepción de la presente notificación o al de su publicación edictal podrá formular escrito de alegaciones dirigido al Departamento de Instrucción de Multas de Circulación de la Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación en la c/Albarracín 33, 28037 Madrid, indicando el número de expediente y matrícula que en ella consta y aportando, en su caso, las pruebas que considere necesarias para corroborar sus alegaciones. Podrá presentar el escrito en cualquiera de los Registros Públicos a que hace referencia la normativa sobre procedimiento administrativo.

En el supuesto de no efectuar alegaciones ni proceder al abono de la multa dentro del citado plazo, la denuncia, que es objeto de la presente notificación, surtirá el efecto de **acto resolutorio** del procedimiento sancionador pudiendo éste ejecutarse si, transcurrido el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, no abona su importe, en este caso se comunicarán los datos del responsable de la infracción al Registro de Conductores e Infractores de la Jefatura Central de Tráfico si la misma figura en alguno de los supuestos de los artículos 76 o 77 de la LSV. No obstante podrá interponer recurso ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de **DOS MESES** a contar desde la indicada fecha (art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

C.- IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR:

En caso de no haber sido usted la persona responsable de la infracción tiene la obligación de identificar de forma veraz a la que conducía el vehículo o, en su caso, al arrendatario del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LSV. Para ello deberá cumplimentar, en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, la totalidad de datos que constan en la casilla correspondiente del presente documento. Si el conductor identificado no figura inscrito en el Registro de Conductores de la Jefatura Central de Tráfico, deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Se advierte que la omisión o error de cualquiera de los datos requeridos, por ser todos imprescindibles para la inequívoca identificación del conductor identificado, motivará la exigencia de la responsabilidad que, por incumplimiento, atribuye al responsable el artículo 77 j) de la LSV como autor de una falta muy grave, sancionada con multa del doble de la prevista si la infracción que la motivó es leve y del triple si la misma es grave o muy grave (art.80 2. b) de la LSV). No obstante, el órgano instructor podrá requerir, además, la documentación complementaria que considere necesaria al respecto.

NOVEDAD: IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTOR A TRAVÉS DE INTERNET.

Ahora puede identificar al conductor responsable de la infracción de una manera rápida y sencilla accediendo a la web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/multas) y, dentro de ella, a la opción "identificar al conductor de un vehículo" o entrando en "https://www-s.munimadrid.es/IDCON_WBIDFRO/boletin.do".

D.- CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido UN AÑO desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución (art. 112.3 LSV).

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "infracciones de movilidad" cuya finalidad es ordenar y regular el uso y utilización de las vías públicas mediante la tramitación del procedimiento sancionador derivado de las infracciones a la ordenanza de movilidad, así como el seguimiento y control de las multas en las diferentes fases de su tramitación. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Calle Albarracín, 33 - Madrid 28037, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN
DE MULTAS DE CIRCULACIÓN

ENRIQUE GARCÍA ROMERO

* Ord. Mov.: Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid, de 26.09.05 -BOCM de 17.10.05-.

R.G.C.: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre -BOE de 23.12.03-).

L.S.V.: Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre).

R.P.S.: Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero -BOE de 21.04.94-).

R.G.V.: Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre).

LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.